

gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Martínez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de abril de dos mil seis. El Secretario.

EDICTO de 19 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 455/2004. (PD. 4254/2006).

NIG: 1402100C20040003166.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 455/2004. Negociado: D. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Cajasur.
Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
Letrado: Sr. Miguel García Mir.
Contra: Doña Rafaela Martín Clavijo y doña Rafaela Martín Mancha.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 455/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Cajasur contra Rafaela Martín Clavijo y Rafaela Martín Mancha sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En Córdoba, a día diecinueve de abril de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 455/2004 D, a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistida por el letrado don Rafael García Mir, contra doña Rafaela Martín Clavijo y contra los herederos de doña Rafaela Martín Mancha, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes ...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra doña Rafaela Martín Clavijo y los herederos de doña Rafaela Martín Mancha debo de condenar y condeno a los mismos a que abonen a la actora 4.132,19 euros, más los intereses de demora al tipo pactado del 23% nominal anual, desde la fecha de la liquidación practicada a 25 de febrero de 2004, hasta aquella en que se produzca el pago y las costas del juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente de doña Rafaela Martín Mancha, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria núm. 490/2001. (PD. 4229/2006).

NIG: 1808742C20011000666.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001. Negociado: JC.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001.
Parte demandante: Banco de Andalucía, S.A.
Parte demandada: Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández.
Sobre Ejecución Hipotecaria (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Doña María Carlota Gómez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 490/2001 a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana. Local comercial número uno situado en la planta baja o primera a la izquierda del portal, de la casa, portal siete del grupo, parcela 5, situada en el sector IX, en término de Granada, Polígono Almanjáyar. Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.

Valoración: 96.161,94 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Nueva, núm. 8, C.P. 18071, el día trece de diciembre y horas de las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Granada a dieciocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.9.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 373/2006. (PD. 4251/2006).

NIG: 2906742C20060006833.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 373/2006. Negociado: PC.

De: Doña Keltoum Dardiri.
 Procuradora: Sra. Elisa Rodríguez Macías.
 Letrada: Sra. Regueiro Avila, Lucía.
 Contra: Don Said El Ghaly.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 373/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Keltoum Dardiri contra Said El Ghaly, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 693 DEL AÑO 2006

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de septiembre de dos mil seis.

Parte demandante: Doña Keltoum Dardiri.

Abogada: Doña Lucía Regueiro Avila.

Procuradora: Doña Elisa Rodríguez Macías.

Parte demandada: Don Said El Ghaly, litigante en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Ketoum Dardiri contra don Said El Ghaly, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese esta Sentencia al demandado rebelde a través de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Said El Ghaly, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 7 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 783/2003. (PD. 4250/2006).

NIG: 2906742C20030014580.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 783/2003. Negociado: E.

Sobre: Inscrip. Rtro. Propiedad.

De: Don José Manuel García Andreu.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narvárez.

Letrado: Sr. González Martín, Francisco.

Contra: Doña Rosa María Poveda González y esposo, don Manuel Santiago García y esposa (doña Francisca González Rosado), don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 783/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Manuel García Andreu contra Rosa María Poveda González y esposo, Manuel Santiago García y esposa (Francisca González Rosado), Antonio Luque Latre, Ernesto Luque Latre, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Victoria Luque Latre, José Goñi Imaz, Bernardo Goñi Luque, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque y Victoria Gutiérrez Luque sobre Inscrip. Rtro. Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 783/2003E a instancias de don José Manuel García Andreu, representado por el Procurador don Carlos Buxo Narvárez y con la asistencia letrada de don Francisco González Martín, frente a doña Rosa María Poveda González y su esposo don José González, frente a don Manuel Santiago García y su esposa doña Francisca González Rosado, y frente a don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don José Manuel García Andreu frente a doña Rosa María Poveda González y su esposo don José González, frente a don Manuel Santiago García y su esposa doña Francisca González Rosado, y frente a don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que don José Manuel García Andreu es propietario de una parcela de terreno con una superficie de noventa y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, lindera en su frente en una línea de 6,50 metros con C/ Los Andes, por su derecha en una línea de 15 metros con un solar de don José Domínguez Santiago, por su izquierda con una línea de 15 metros con terrenos de Hda. Sta. Amalia, y por el fondo en una línea de 6,50 metros con terreno de la Hda. Santa Amalia, sita en Barriada del Palo de Málaga, y sobre dicha parcela fue construida una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 164 metros cua-